

# Boletín Informativo

Instituto de Derecho Internacional

Año 12 – Número 33 – diciembre 2021

ISSN 1853-2802

**Boletín Informativo**  
**Cuatrimestral**  
**Instituto de Derecho Internacional**  
Año 12 – N° 33 – diciembre 2021  
*Período de Información: septiembre a  
diciembre 2021*

**Directora**

Dra. Norma Gladys Sabia

**Equipo de Redacción**

Matías S. Crolla  
Claudia Gasol Varela  
Tomás M. Guisado Litterio  
Leila Medina  
Sofía Paglia  
Virginia Perrino  
Tamara G. Quiroga  
Lautaro Ramírez  
Aldana Rohr  
Agustín Ulanovsky  
Ornela Vanzillotta  
Nicolás Zaballa

**Colaboran en este número**

Matías S. Crolla  
Sofía Paglia  
Tamara G. Quiroga  
Nicolás Zaballa

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS RELACIONES  
INTERNACIONALES  
Uruguay 1037, piso 1°  
C1016ACA Buenos Aires  
Tel. 005411 4811 0071 al 74  
Fax 005411 4815 4742  
[www.cari.org.ar](http://www.cari.org.ar)  
[cari@cari.org.ar](mailto:cari@cari.org.ar)

El contenido de los artículos del presente boletín informativo es responsabilidad exclusiva de sus autores y no es necesariamente compartido por los editores o por los integrantes del Equipo de Redacción. El Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales en general, y el Instituto de Derecho Internacional en particular, aceptan y fomentan la difusión de todos los puntos de vista sobre la totalidad de los temas tratados en este boletín.

## Editorial

Con gran orgullo y felicidad finalizamos un nuevo año de publicación del Boletín del Instituto de Derecho Internacional del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Un proyecto que nació hace más de diez años y que, de manera ininterrumpida, se publica con el objeto de brindar a todos aquellos interesados en esta rama de la ciencia del derecho, un recurso de consulta sencillo focalizado en datos prácticos y de fácil acceso.

Este número es particularmente especial para muchos de nosotros, ya que nos toca despedirnos de este generoso espacio, que tanto nos ha enseñado y en el que hemos crecido a través de los años desde aquel primer número en el año 2010.

El número que hoy presentamos cuenta con valiosas reseñas sobre la publicación de obras bibliográficas elaboradas por autores nacionales e internacionales, capacitaciones académicas en materia de derecho internacional público, derecho internacional privado y relaciones internacionales, contenidos vinculados con fallos de tribunales internacionales, información actualizada sobre la vigencia a nivel nacional de tratados internacionales y, como habitualmente, la visión de un reconocido especialista en la materia quien con gran generosidad comparte su pasado y su presente en el mundo del derecho internacional y las relaciones internacionales.

Los miembros del Instituto de Derecho Internacional deseamos agradecer y reconocer a las personas que acompañan y promueven este Boletín, en especial, a nuestros estimados lectores. En la certeza de que el nuevo año volverá a reunirnos en este apreciado proyecto, les deseamos unas muy Felices Fiestas y un próspero 2022.

## Secciones

### [Agenda Internacional](#)

Página 2

### [Principales Novedades Normativas](#)

Página 5

### [Jurisprudencia](#)

Página 7

### [Doctrina e Investigación](#)

Página 9

### [Calendario Académico](#)

Página 15

### [Entrevista a Especialista en Derecho Internacional](#)

Página 20

## Sección 1 / Agenda Internacional

Últimas noticias destacadas desde septiembre a diciembre 2021.

### **20 de septiembre de 2021**

#### **EL ACUERDO AUKUS EN ASIA-PACÍFICO**

Estados Unidos, el Reino Unido y Australia, en un esfuerzo por contrarrestar la influencia de China en el Indo-Pacífico, anunciaron un histórico acuerdo de defensa y seguridad que es visto como un cambio de paradigma de política y estrategia en la región. La noticia provocó malestar en Francia, cuyo gobierno había firmado en 2016 un contrato multimillonario con Australia para proveer una docena de submarinos convencionales.

[Ver nota completa en inglés](#)

---

### **21 de septiembre de 2021**

#### **NICARAGUA ACUSA A COLOMBIA DE DESAFIAR DECISIONES DE LA CIJ EN DIFERENDOS MARÍTIMOS**

Nicaragua llevó nuevamente a Colombia ante la Corte Internacional de Justicia acusándola de desafiar la autoridad de tribunal al no respetar sus decisiones.

*"Esto solamente puede constituir un desafío directo a la autoridad de este tribunal"*, declaró el representante nicaragüense, Carlos José Argüello Gómez.

Estas dos naciones latinoamericanas no tienen fronteras terrestres sino marítimas, un tema fuente de tensiones desde hace casi un siglo. Nicaragua había llevado a Colombia ante la CIJ en 2001, y en 2012 logró que se le concedieran decenas de miles de km<sup>2</sup> de aguas que antes estaban bajo control de Bogotá. Nicaragua volvió a presentarse ante la CIJ en 2013, afirmando que Colombia violó sus derechos en esas vastas extensiones marinas, muy ricas en recursos petroleros e ictiológicos, que la CIJ le había concedido en 2012.

[Ver nota completa](#)

---

### **25 de octubre de 2021**

#### **GUTERRES CONDENÓ EL "GOLPE MILITAR" EN SUDÁN**

Según informaciones de las agencias de noticias, los militares sudaneses habrían disuelto el gobierno civil establecido como parte de la transición tras un acuerdo de reparto de poder entre militares y civiles luego del derrocamiento de Al-Bashir en 2019, arrestado a líderes políticos y declarado el estado de emergencia

Tanto el Secretario General de Naciones Unidas como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, condenaron el intento de golpe y exhortaron a las autoridades militares a que respetaran el orden constitucional y el derecho internacional.

[Ver nota completa](#)

---

## **3 de noviembre de 2021**

### **LA CORTE PENAL INTERNACIONAL ABRE UNA INVESTIGACIÓN FORMAL SOBRE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN VENEZUELA**

La apertura de la investigación formal concluye el examen preliminar que la Fiscalía había abierto en febrero de 2018 sobre la situación en Venezuela. El 3 de noviembre de 2021, en el marco de una visita oficial a Venezuela, el Fiscal Karim Khan anunció su decisión de iniciar una investigación sobre ese país.

En informes publicados por Human Rights Watch en 2014, 2017 y 2021, y presentados ante la Fiscalía de la CPI, se identificaron abusos generalizados durante la arremetida contra opositores en Venezuela. La organización señaló asimismo que el presupuesto de la Corte, financiado por sus Estados miembros, prácticamente no se ha incrementado desde 2017, por lo que el fiscal pidió a los Estados miembros de la CPI a que se comprometieran a aumentar los recursos, a fin de que la Corte pueda cumplir con su mandato.

[Ver nota completa 1](#)

[Ver nota completa 2](#)

---

## **12 de noviembre de 2021**

### **OEA DESIGNA NUEVOS INTEGRANTES DE LA CIDH Y DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Entre los días 10 y 12 de noviembre tuvo lugar el 51° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Una de las particularidades de este encuentro estuvo dada por la elección de nuevos Comisionados y Comisionadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como de Jueces y Juezas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

[Ver nota completa](#)

---

## **29 de noviembre de 2021**

### **BARBADOS SE CONVIRTIÓ EN LA REPÚBLICA MÁS JOVEN**

En el 55° aniversario de su independencia, Barbados se proclamó una república, cortando sus lazos con la Corona Británica, y Sandra Mason asumió como su presidenta, reemplazando a la Reina Isabel II como Jefa de Estado. La ceremonia estuvo presidida por Mia Mottley, primera ministra, y el príncipe Carlos voló al país caribeño para presenciar como invitado de honor la transición.

[Ver nota completa en ingles](#)

---

## **2 de diciembre de 2021**

### **NUEVAS SANCIONES DE LA UE, EEUU Y REINO UNIDO CONTRA BIELORRUSIA POR EL ARRESTO DE ROMAN PROTASEVICH**

Estados Unidos, Canadá, el Reino Unido y la Unión Europea decidieron imponer nuevas sanciones a Bielorrusia, como respuesta a las violaciones de los derechos humanos llevadas a cabo por el gobierno de Aleksandr Lukashenko, así como también a la crisis migratoria.

[Ver nota completa](#)

[Ver nota completa 2 en inglés](#)

**[VOLVER AL INDICE](#)**

## Sección 2 / Principales Novedades Normativas

En vigor para Argentina desde septiembre a diciembre de 2021.

Fuente: <http://tratados.mrecic.gov.ar/busqueda.php>

### **MULTILATERALES**

#### **PROTOCOLO DE 1997 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978.**

**Celebración:** Londres, 26 de septiembre de 1997

**Vigor:** 08 de septiembre de 2021

**Norma Aprobatoria:** Ley N° 27.584

 **PDF**

---

#### **ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.15) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 15**

**Celebración:** Montevideo, República Oriental del Uruguay, 24 de junio de 2021

**Vigor:** 08 de septiembre de 2021

 **PDF**

---

#### **ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.16) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 16**

**Celebración:** Montevideo, República Oriental de Uruguay, 24 de junio de 2021

**Vigor:** 08 de septiembre de 2021

 **PDF**

---

#### **ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.190.17) - CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 17**

**Celebración:** Montevideo, República Oriental del Uruguay, 24 de junio de 2021

**Vigor:** 08 de septiembre de 2021

 **PDF**

---

#### **ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18.189.1) - CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO NOVENO PROTOCOLO ADICIONAL - APÉNDICE 1**

**Celebración:** Montevideo, República Oriental del Uruguay, 30 de Julio de 2021

**Vigor:** 04 de septiembre de 2021

**FICHA**

---

## **ACTA CONSTITUTIVA RED REGIONAL DE MEDIADORAS DEL CONO SUR**

**Firma por Arg:** 20 de abril de 2021

**Celebracion:** 30 de septiembre de 2021

**Vigor:** 30 de septiembre de 2021

 **PDF**

---

[\*\*VOLVER AL INDICE\*\*](#)



**CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

**Order of 8 October 2021**

**APPLICATION OF THE INTERNATIONAL CONVENTION FOR THE SUPPRESSION OF THE FINANCING OF TERRORISM AND OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON THE ELIMINATION OF ALL FORMS OF RACIAL DISCRIMINATION (UKRAINE V. RUSSIAN FEDERATION)**

Fixing of time-limits: Reply and Rejoinder

**Judgment of 12 October 2021**

**MARITIME DELIMITATION IN THE INDIAN OCEAN (SOMALIA V. KENYA)**

Available in:

**Order of 7 December 2021**

**APPLICATION OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON THE ELIMINATION OF ALL FORMS OF RACIAL DISCRIMINATION (ARMENIA V. AZERBAIJAN)**

Request for the indication of provisional measures

**Order of 7 December 2021**

**APPLICATION OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON THE ELIMINATION OF ALL FORMS OF RACIAL DISCRIMINATION (AZERBAIJAN V. ARMENIA)**

Request for the indication of provisional measures



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**CASO CASA NINA VS. PERÚ. INTERPRETACIÓN DE LA SENTENCIA DE EXCEPCIONES PRELIMINARES, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SERIE C NO. 433.**

**CASO GARZÓN GUZMÁN Y OTROS VS. ECUADOR. FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SERIE C NO. 434.**

**CASO BARBOSA DE SOUZA Y OTROS VS. BRASIL. EXCEPCIONES PRELIMINARES, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SERIE C NO. 435.**

**CASO GONZÁLEZ Y OTROS VS. VENEZUELA. FONDO Y REPARACIONES. SENTENCIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SERIE C NO. 436.**

**CASO VERA ROJAS Y OTROS VS. CHILE. EXCEPCIONES PRELIMINARES, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 1 DE OCTUBRE DE 2021. SERIE C NO. 439**

**CASO MANUELA Y OTROS VS. EL SALVADOR. EXCEPCIONES PRELIMINARES, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021. SERIE C NO. 441.**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**

**JUDGMENTS SEPTEMBER TO DECEMBER 2021**

**[VOLVER AL INDICE](#)**

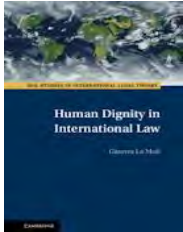
---



## Sección 4 / Doctrina e Investigación

Fuentes: <http://ilreports.blogspot.com/>

### **Libros**



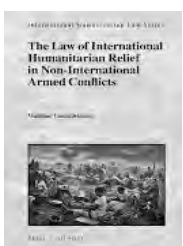
**Ginevra Le Moli** (Leiden Univ. - Law) has published [Human Dignity in International Law](#) (Cambridge Univ. Press 2021). Here's the abstract: Over the past two centuries, the concept of human dignity has moved from the fringes to the centre of the international legal system. This book is the first detailed historical, theoretical and legal investigation of human dignity as a normative value, the intellectual sources that shaped its legal recognition, and the main legal instruments used to give it expression in international law.

Ginevra Le Moli addresses the broad historical and philosophical developments relating to the legal expression of dignity and the doctrinal geography of human dignity in international law, with a focus on international humanitarian law, international human rights law and international criminal law. The book fills a major lacuna in the literature by providing a comprehensive account of dignity within international law that draws on an extensive documentary and archival basis and a vast body of decisions of international judicial and quasi-judicial bodies.



**Shinya Murase** (Sophia Univ.) & **Suzanne Zhou** (McCabe Centre for Law and Cancer) have published [Epidemics and International Law](#) (Brill | Nijhoff 2021). The table of contents is [here](#). Here's the abstract: We are currently living in a new normal. The Covid-19 pandemic has led to millions of deaths and is changing how we live, work, socialise and move through the world. But Covid-19 is one of many epidemics to have shaped human life throughout history, causing untold suffering and death and changing how we live. Their effects are seldom limited to one country or region, and how

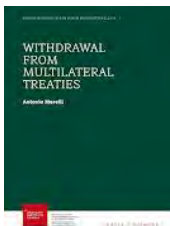
societies prevent, manage and recover from epidemics is inevitably influenced by international law. Epidemics are regulated not only by international health law but also by international human rights law, international environmental law, international trade and investment law, international transport law, international law of peace and security and international humanitarian law. Despite this, they have received limited attention in mainstream international legal scholarship. This volume provides a comprehensive examination of epidemics and international law from the perspective of general international law. Featuring thirty-one essays by researchers from around the world and from various areas of expertise, it demonstrates how epidemics shape – and are shaped by – international legal norms across varying domains of international law.



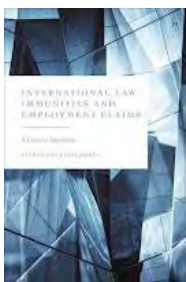
**Matthias Vanhullebusch** (Shanghai Jiao Tong Univ. - Law) has published [The Law of International Humanitarian Relief in Non-International Armed Conflicts](#) (Brill | Nijhoff 2021). Here's the abstract: This book

comprehensively covers the entire scope of conflicting rights and duties of the fighting parties and international humanitarian relief actors in non-international armed conflicts, namely from the moment of the initiation of international humanitarian relief actions till their authorisation and throughout the consecutive stages of the delivery of relief. From the practice of frontline humanitarian negotiations, this book reconceptualizes how those rights and duties are coming into being and how compliance with agreements on humanitarian access and other international

humanitarian law and international human rights norms can be ensured and/or their normativity can be strengthened.



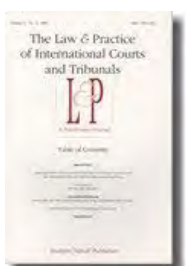
**Antonio Morelli** has published [Withdrawal from Multilateral Treaties](#) (Brill | Nijhoff 2021). Here's the abstract: This monograph is the first comprehensive and systematic legal analysis of withdrawal in the context of the international law of treaties. It examines the political and legal framework around treaty making and treaty maintenance to explain how withdrawal evolved over time and suggests solutions for addressing and improving conditions for orderly withdrawal.



**Pierfrancesco Rossi** has published [International Law Immunities and Employment Claims: A Critical Appraisal](#) (Hart Publishing 2021). Here's the abstract: This book provides the first comprehensive analysis of the international law regime of jurisdictional immunities in employment matters. Three main arguments lie at its heart. Firstly, this study challenges the widely held belief that international immunity law requires staff disputes to be subject to blanket or quasi-absolute immunity from jurisdiction. Secondly, it argues that it is possible to identify well-defined standards of limited immunity to be applied in the context of employment litigation against foreign states, international organizations and diplomatic and consular agents. Thirdly, it maintains that the interaction between the applicable immunity rules and international human rights law gives rise to a legal regime that can provide adequate protection to the rights of employees. A much-needed study into an under-researched field of international and employment law.



**Alexandre Hermet** has published [La convergence de dispositions conventionnelles et la détermination du droit international coutumier](#) (Pedone 2021). Here's the abstract: **Ce livre part d'un constat simple : des dispositions conventionnelles convergentes sont souvent prises en considération dans la détermination de la coutume internationale. Régulièrement évoquée, fréquemment mise en œuvre, cette hypothèse a été expressément reconnue en 2018 par la Commission du droit international, selon laquelle « le fait qu'une règle soit énoncée dans plusieurs traités peut signifier, sans toutefois que cela soit nécessairement le cas, que la règle conventionnelle reflète une règle de droit international coutumier ».** C'est à l'explication de cette situation que l'ouvrage est consacré. L'étude se fonde sur une approche résolument empirique imposant de considérer les règles coutumières pour ce **qu'elles sont** : de pures énonciations. Elle permet ainsi, entre autres enseignements, de relativiser la théorie des deux éléments de la coutume, mais aussi de mettre en lumière le rôle fondamental de la distinction entre règle conventionnelle et énoncé particulier dans **l'identification des règles coutumières ou encore d'expliquer pourquoi les conventions internationales les plus générales sont davantage prises en considération dans la détermination de la coutume.**



The latest issue of [The Law and Practice of International Courts and Tribunals](#) (Vol. 20, no. 3, 2021) is out. Contents include:

- Alain Pellet, Adieu, James Crawford
- Haris Jamil, Does the Name of a Case Matter?

- Rowan Nicholson, *The International Court of Justice as a "Shortcut" to Identifying Custom*
- Eirini-Erasmia Fasia, *No Provision Left Behind – Law of the Sea Convention's Dispute Settlement System and Obligations Erga Omnes*
- Avni Puka & Fisnik Korenica, *The "Struggle" to Dissolve the Kosovo Specialist Chambers in The Hague: Stuck between Constitutional Text and Mission to Pursue Justice*
- Guillaume Le Floch, Marie Lemey, & Lucie Paiola, *Procedural Developments at the International Criminal Court (2020)*



**Camille Goodman** (Univ. of Wollongong) has published [Coastal State Jurisdiction over Living Resources in the Exclusive Economic Zone](#) (Oxford Univ. Press 2021). Here's the abstract: Under the 1982 United Nations Convention on the Law of the Sea, coastal States have sovereign rights to explore, exploit, conserve, and manage the living resources of the 200 nautical mile exclusive economic zone (EEZ). However, 40 years after the adoption of the Convention, there is still a great deal of uncertainty about the nature and extent of these sovereign rights. *Coastal State Jurisdiction over Living Resources in the Exclusive Economic Zone* examines the ways in which coastal States can exercise authority on the basis of their sovereign rights over living resources in the EEZ. Dr Camille Goodman explores the key concepts of 'fishing' and 'fishing related activities' to establish what vessels and which activities can be regulated by coastal States, canvasses the criteria and conditions that coastal States can apply as part of regulating foreign access to their resources, and considers the regulation of unlicensed foreign fishing vessels in transit through the EEZ. Goodman also examines how such regulations can be enforced within the EEZ and the circumstances under which enforcement can take place beyond the EEZ following hot pursuit. A review and analysis of the practice of 145 States identifies the contemporary extent of coastal State jurisdiction over living resources in the EEZ and offers a unique, fresh perspective on the underlying and enduring nature of that jurisdiction. Underpinned by a rigorous examination of the Convention, jurisprudence, and literature, as well as being supported by carefully documented State practice, *Coastal State Jurisdiction over Living Resources in the Exclusive Economic Zone* proposes a more predictable framework within which to resolve jurisdictional challenges in the EEZ.



**Eric De Brabandere** (Leiden Univ. - Law) has published [International Procedure in Interstate Litigation and Arbitration: A Comparative Approach](#) (Cambridge Univ. Press 2021). The table of contents is [here](#). Here's the abstract: The settlement of interstate disputes through recourse to courts and tribunals has grown gradually over the years, not only through the creation of new mechanisms to that effect, but also by using existing courts and tribunals. How these different international dispute settlement mechanisms operate in theory and practice is the subject of this comparative analysis by academic and practicing lawyers. The book takes stock of the procedure applicable in various interstate dispute settlement bodies, including international and regional courts and tribunals, and arbitration. This comparative view is essential to a better understanding of the strengths and weaknesses of the various procedural rules and regulations and the practical operation of international litigation. This book is aimed not only at scholars, but also at the courts and tribunals themselves, assisting them in revising their procedures, and at States and organisations developing future international legal mechanisms.

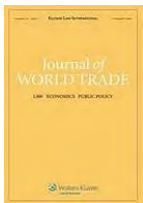


**Patrick Dumberry** (Univ. of Ottawa - Law) has published [Rebellions and Civil Wars: State Responsibility for the Conduct of Insurgents](#) (Cambridge Univ. Press 2021). Here's the abstract: This book analyses all relevant questions of State responsibility and attribution arising from the conduct of rebels and governments in the context of civil wars and rebellions aiming at the establishment of a new government or the creation of a new State. Based on a comprehensive analysis of both old and recent State practice, and case law, including investment awards, as well as the works of scholars and the International Law Commission, the book identifies ten basic rules which can be used by States and international tribunals. It explains the history, content and scope of application of the specific solutions adopted in Article 10 of the International Law Commission Articles on State responsibility to address particular problems. The book also critically revisits some of the solutions that have been put forward by tribunals and scholars, and examines a number of questions which have never been addressed by them before.



The **Société française pour le Droit International** has published [L'espace extra-atmosphérique et le droit international : Colloque de Toulouse](#) (Pedone 2021). The table of contents is [here](#).

## REVISTAS



The latest issue of the [Journal of World Trade](#) (Vol. 56, no. 1, 2022) is out. Contents include:

- Americo Beviglia Zampetti, Patrick Low, & Petros C. Mavroidis, Consensus Decision-Making and Legislative Inertia at the WTO: Can International Law Help?
- **Ahmed Essa Al-Sulaiti, WTO Members Can Save Their 'Crown Jewel': A View from the Arab World**
- Weihuan Zhou, Demystifying Australia: China Trade Tensions
- James Scott & Rorden Wilkinson, China and the WTO, Redux: Making Sense of Two Decades of Membership
- Revisiting the Debate on Import-Led Substitution and Export-Led Industrialization: Where Is India Heading Under Self-Reliant India?
- Hyo Won Lee & Youngwan Kim, Who Uses the Special and Differential Treatment Provisions of the WTO?
- **Xiaoyan Wang & Xinzhe Song, Terroir and Trade War: Reforming China's Legislation on Generic Terms Under the Influence of the EU and US**



The latest issue of [Security Studies](#) (Vol. 30, no. 4, 2021) is out. Contents include:

- Frances Yaping Wang, Barking Without Biting: Understanding Chinese Media Campaigns During Foreign Policy Disputes

- Kit Rickard & Kristin M. Bakke, Legacies of Wartime Order: Punishment Attacks and Social Control in Northern Ireland
- Hyun-Binn Cho, Nuclear Coercion, Crisis Bargaining, and The Sino-Soviet Border Conflict of 1969
- Jan Stockbruegger, US Strategy and the Rise of Private Maritime Security
- Katherine Irajpanah & Kenneth A. Schultz, Off the Menu: Post-1945 Norms and the End of War Declarations
- Oil and War: An Exchange



The latest issue of the [Journal of Conflict & Security Law](#) (Vol. 26, no. 3, Winter 2021) is out. Contents include:

- **Mika Hayashi, NATO's Nuclear Sharing Arrangements Revisited in Light of the NPT and the TPNW**
- **Mateusz Piątkowski, War in the Air from Spain to Yemen: The Challenges in Examining the Conduct of Air Bombardment**
- Scarlett McArdle & Christy Shucksmith-Wesley, International Non-State Humanitarian Actors outside of the International Legal System: Can there be any Legal Consequences for Humanitarian Actors?
- Marco Odello, The Enrica Lexie Incident and the Status of Anti-Piracy Security Personnel on Board



The latest issue of the [Nordic Journal of International Law](#) (Vol. 90, no. 4, 2021) is out. Contents include:

- Astrid Kjeldgaard-Pedersen, Nordic Journal of International Law at 90
- Asbjørn Møller-Christensen & David Michael Kendal, State Immunity in Danish Law
- Tarja Långström, Jurisdictional Immunity of States in the Evolving Practice of the Finnish Courts
- Andreas Motzfeldt Kravik, State Immunity in Norwegian Courts: Recent Developments, Current Challenges and the Way Forward
- Tamsin Phillipa Paige, The Bear and the Dragon: Pragmatism and State-centric International Law in the UN Security Council
- Pekka Niemelä & Tuija von der Pütten, The Investment Protection Rules of the EU-Canada Trade: Agreement Emulating the Rule of Law or Still Granting Supersized Protection to Investors? A Case Study on Industrial Mining in Finland



The latest issue of the [Korean Journal of International and Comparative Law](#) (Vol. 9, no. 2, 2021) is out. Contents include:

- Special Issue: Regional Cooperation and Marine Environmental Protection Under the UNCLOS Regime
  - Markiyan Z. Kulyk, Advancement of the Duty to Cooperate in Marine Environmental Protection in the Jurisprudence of ITLOS
  - Nilufer Oral, Implementing the Duty to Cooperate under the 1982 UNCLOS for the Conservation and Sustainable Use of Biodiversity in Areas beyond National Jurisdiction under a New BBNJ Agreement

- Margaret A. Young, Protection of the Marine Environment: Rights and Obligations in Trade Agreements
- James Harrison, Towards Integrated Management of Regional Marine Protected Area Networks: A Case Study of Regime Interaction in the Southern Ocean
- Minchul Kim, Cutting the Gordian Knot: Is an Effective Cooperation Regime for Marine Scientific Research in Northeast Asia Feasible?
- Sookyeon **Huh, Marine Scientific Research in Japan's Practice**
- Nong **Hong, China's Approach to Marine Scientific Research: Legislation, Policy and Practice**
- Irini Papanicolopulu, Maritime Spatial Planning and Protection of the Marine Environment
- Lan Ngoc Nguyen, Jurisdiction and Applicable Law in the Settlement of Marine Environmental Disputes under UNCLOS
- Tomas Heidar, The Contribution of the International Tribunal for the Law of the Sea to the Protection of the Marine Environment

[\*\*VOLVER AL INDICE\*\*](#)

## Sección 5 / Calendario Académico

Capacitación en áreas relacionadas con el Derecho Internacional

### **ALEMANIA**

Becas DAAD para Cursos de posgrado para profesionales (Programa EPOS)

Becas para maestría o doctorado dentro de una selección específica de programas académicos.

Más información: <http://daad.de/go/en/stipa50076777>

### **ARGENTINA**

#### **Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires (UBA)**

Especialización en Gestión Empresarial de Negocios Internacionales

Más información: <https://posgrado.economicas.uba.ar/economia-y-negocios-internacionales/eni-gestion-empresaria-de-negocios-internacionales/>

Maestría en Gestión Empresaria de Negocios Internacionales

Más información: <https://posgrado.economicas.uba.ar/economia-y-negocios-internacionales/eni-gestion-empresaria-de-negocios-internacionales/>

Maestría en Procesos de Integración Regional

Más información: <https://posgrado.economicas.uba.ar/economia-y-negocios-internacionales/eni-procesos-de-integracion-regional/>

Maestría en Relaciones Económicas Internacionales

Más información: [http://www.economicas.uba.ar/posgrado/posgrados/relaciones-economicasinternacionales/#section-como\\_inscribirse](http://www.economicas.uba.ar/posgrado/posgrados/relaciones-economicasinternacionales/#section-como_inscribirse)

#### **Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA)**

Maestría en Relaciones Internacionales

Más información: [http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae\\_rel\\_inter.php](http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae_rel_inter.php)

Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Más información:

[http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae\\_der\\_internacional\\_ddhh.php](http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae_der_internacional_ddhh.php)

Maestría en Derecho Internacional Privado

Más información:

[http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae\\_der\\_int\\_privado.php](http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae_der_int_privado.php)

Maestría en Derecho Penal del MERCOSUR

Más información:

[http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae\\_der\\_penal\\_mercosur.php](http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae_der_penal_mercosur.php)

Doctorado en Derecho Internacional

Más información: <http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/doctorado.php>

## **Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**

Maestría en Relaciones Internacionales

Más información: <http://www.jursoc.unlp.edu.ar/relaciones-internacionales>

Doctorado en Relaciones Internacionales Más información:  
<http://www.iri.edu.ar/index.php/2015/10/31/doctorado/>

## **Universidad Nacional de Quilmes**

Maestría en Comercio y Negocios Internacionales

Más información: [www.unq.edu.ar/carreras/56-maestr%C3%ADa-en-comercio-y-negociosinternacionales.php](http://www.unq.edu.ar/carreras/56-maestr%C3%ADa-en-comercio-y-negociosinternacionales.php)

## **Universidad Nacional de Rosario**

Doctorado en Relaciones Internacionales

Más información: <http://www.fcpolit.unr.edu.ar/posgrado/doctorado-en-relaciones-internacionales/>

## **Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF)**

Curso de Posgrado en Integración Latinoamericana y dilemas de inserción internacional de la región

Más información: <http://untref.edu.ar/posgrados/curso-de-posgrado-en-integracionlatinoamericana-y-dilemas-de-insercion-internacional-de-la-region/>

Maestría en Relaciones Comerciales Internacionales

Más información: <http://untref.edu.ar/posgrados/maestria-en-relaciones-comercialesinternacionales/> Maestría en Integración Latinoamericana

Más información: <http://untref.edu.ar/posgrados/maestria-en-integracion-latinoamericana/>

Maestría en Políticas y Gestión de las Migraciones Internacionales

Más información: <http://untref.edu.ar/posgrados/maestria-en-politicas-y-gestion-de-lasmigraciones-internacionales/>

Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales

Más información: <http://untref.edu.ar/posgrados/maestria-en-derecho-del-trabajo-y-relacioneslaborales-internacionales/>

## **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - sede Argentina (FLACSO)**

Maestría en Relaciones Internacionales

Más información <http://flacso.org.ar/formacion-academica/maestria-en-relaciones-internacionales/>



## **Universidad Austral**

Maestría en Derecho (LL.M.) con orientación en Arbitraje, Litigios y Contratos Internacionales

Más información: <https://www.austral.edu.ar/derecho/maestria-en-derecho-ll-m-en-arbitraje-litigios-y-contratos-internacionales/>

Maestría en Relaciones Internacionales

Más información: <https://www.austral.edu.ar/escueladegobierno/posgrados/maestria-en-relaciones-internacionales/>

## **Universidad de Belgrano**

Maestría en Relaciones Internacionales

Más información: <http://www.ub.edu.ar/facultad-de-estudios-para-graduados/maestria-en-relaciones-internacionales>

Maestría en Política Económica Internacional

Más información: <http://www.ub.edu.ar/facultad-de-estudios-para-graduados/maestria-en-politicaeconomica-internacional>

## **Universidad del CEMA**

Maestría en Estudios Internacionales

Más información: <https://ucema.edu.ar/posgrado/mei>

## **Universidad del Salvador (USAL)**

Maestría en Relaciones Internacionales

Más información: [http://csoc.usal.edu.ar/csoc\\_inicio](http://csoc.usal.edu.ar/csoc_inicio)

Doctorado en Relaciones Internacionales

Más información: [http://csoc.usal.edu.ar/csoc\\_inicio](http://csoc.usal.edu.ar/csoc_inicio)

## **Universidad de San Andrés**

Maestría en Política y Economía Internacionales

Más información: <https://udesa.edu.ar/departamento-de-ciencias-sociales/maestria-en-politica-y-economia-internacionales>

## **Universidad Torcuato Di Tella**

Especialización en Estudios Internacionales

Más información:

[https://www.utdt.edu/ver\\_contenido.php?id\\_contenido=20370&id\\_item\\_menu=32707](https://www.utdt.edu/ver_contenido.php?id_contenido=20370&id_item_menu=32707)

Maestría en Estudios Internacionales

Más información:

[https://www.utdt.edu/ver\\_contenido.php?id\\_contenido=20473&id\\_item\\_menu=32779](https://www.utdt.edu/ver_contenido.php?id_contenido=20473&id_item_menu=32779)

Doctorado en Estudios Internacionales

Más información:

[https://www.utdt.edu/ver\\_contenido.php?id\\_contenido=20476&id\\_item\\_menu=32923](https://www.utdt.edu/ver_contenido.php?id_contenido=20476&id_item_menu=32923)

## **AUSTRIA**

Becas del Ministerio de Educación, Ciencia e Investigación de Austria para el año lectivo 2022/23. Detalles sobre los programas Franz Werfel, Richard Plaschka y Ernst Mach pueden consultarse en el sitio web: [www.grants.at](http://www.grants.at)

## **BRASIL**

### **Universidade de Brasilia**

Maestría y Doctorado en Relaciones Internacionales

Más información: <https://irel.unb.br/english/masters-and-doctors-degrees-in-international-relations/>

## **CHILE**

### **Universidad de Chile**

Maestría en Estudios Internacionales

Más información: <http://www.uchile.cl/postgrados/6328/estudios-internacionales>

Maestría en Estrategia Internacional y Política Comercial

Más información: <http://www.iei.uchile.cl/postgrado/magister-en-estrategia-internacional-y-politicacomercial/66867/presentacion>

Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional

Más información: <http://www.uchile.cl/postgrados/149193/desarrollo-y-cooperacion-internacional>

## **MEXICO**

### **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**

Maestría y Doctorado en Estudios Internacionales

Más información:

[https://www.posgrado.unam.mx/oferta/planes/a3/pp\\_latinoamericanos\\_tomo\\_i.pdf](https://www.posgrado.unam.mx/oferta/planes/a3/pp_latinoamericanos_tomo_i.pdf)

## **WEB EDUCATION PORTALS**

### **Coursera**

International Law in Action: A Guide to the International Courts and Tribunals in The Hague

Más información: <https://www.coursera.org/learn/international-law-in-action>

International Law In Action: Investigating and Prosecuting International Crimes

Más información: <https://www.coursera.org/learn/international-law-in-action-2>

Introduction to International Criminal Law

Más información: <https://www.coursera.org/learn/international-criminal-law>

Global Diplomacy: the United Nations in the World

Más información: <https://www.coursera.org/learn/global-diplomacy-un>

International Water Law

Más información: <https://www.coursera.org/learn/international-water-law>

International Law in Action: the Arbitration of International Disputes

Más información: <https://www.coursera.org/learn/arbitration-international-disputes>

## **edX**

International Climate Change Law and Policy

Más información: <https://www.edx.org/course/international-climate-change-law-and-policy>

International Law

Más información: <https://www.edx.org/micromasters/louvainx-international-law>

International Criminal Law

Más información: <https://www.edx.org/course/guo-ji-xing-fa-xue-international-pekingx-02930106x0>

International Investment Law

Más información: <https://www.edx.org/course/international-investment-law-0>

International Human Rights Law

Más información: <https://www.edx.org/course/international-human-rights-law-louvainx-louv2x-0>

International Humanitarian Law

Más información: <https://www.edx.org/course/international-humanitarian-law>

International Law

Más información: <https://www.edx.org/course/international-law>

## **[VOLVER AL INDICE](#)**

## Sección 6 / Entrevista

### **Embajadora María Esther BONDANZA<sup>1</sup>**



Es un gran placer para el Instituto de Derecho Internacional del CARI poder entrevistar en este número de nuestro Boletín a la Embajadora María Esther Bondanza, a quien agradecemos su tiempo y su deferencia en concedernos la entrevista que presentamos a continuación.

#### **1) ¿Qué motivó su interés a especializarse en el ámbito de las relaciones internacionales y el derecho internacional del medioambiente? ¿Tuvo una figura inolvidable en esos momentos iniciales que haya sido determinante en su elección?**

Puedo identificar dos etapas, la primera etapa está vinculada con el Derecho Internacional Público como estudiante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Me interesé en esta disciplina al ver su importancia para regular la relación entre los Estados. Además, tuve el honor de contar con docentes como José María Ruda, Hugo Caminos y Ernesto Hermida, que deslumbraban con sus exposiciones y transmitían la materia con énfasis y pasión. Luego tuve oportunidad de obtener una beca del Gobierno de Francia para realizar estudios de postgrado en París sobre Relaciones Internacionales.

A mi regreso a Argentina, Julio Barberis –con quien teníamos varios amigos en común– me habló del Servicio Exterior de la Nación, y ahí comenzó otra etapa en la que mi interés se focalizó en la aplicación del Derecho y el servicio a la Nación, dando lugar a mi vocación diplomática. Mi carrera como representante argentina ha sido sumamente variada y gratificante y he tenido la oportunidad de trabajar en temáticas muy interesantes vinculadas con la integración latinoamericana en mi paso por la ALADI y como Directora de Integración Económica en Cancillería También en negociaciones multilaterales en la FAO, y en tópicos referidos al medioambiente y el desarrollo sostenible como Directora General de Asuntos Ambientales Internacionales en el citado Ministerio.

Luego de mi retiro a fines del año 2012, continué vinculada con el estudio de esta temática, que encuentro sumamente apasionante.

#### **2) ¿Qué obras bibliográficas han sido fuente de inspiración profesional y considera necesarias en la materia en la que ha desarrollado su fructífera carrera?**

En Derecho Internacional Público, resultan de referencia las obras elaboradas por Charles Rousseau, Luis Podestá Costa José María Ruda. También las numerosas producciones

---

<sup>1</sup> Como miembro del Servicio Exterior de la Nación se ha desempeñado en múltiples representaciones y misiones diplomáticas. Ha sido Directora General de Asuntos Ambientales Internacionales de la Cancillería Argentina. Actualmente es Coordinadora del Comité de Asuntos Ambientales y Desarrollo Humano del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales.

académicas de Julio Barberis y Julio Barboza. En temas de cambio climático y medioambiente, encuentro interesante la obra coordinada por Raúl Estrada Oyuela y María Cristina Z. De Sisto en la que se analiza la evolución reciente del Derecho Ambiental Internacional.

También son importantes los aportes de Alieto Guadagni, que aportan la mirada económica al debate ambientalista y al grave problema del cambio climático. Además, destaco las propuestas de Eduardo Pigretti y sus valiosos aportes al derecho de los recursos naturales. Por otra parte, la obra de Ricardo Lorenzetti en la que se analizan conceptos tales como el paradigma ambiental, la naturaleza como recurso escaso y el bien jurídico protegido, resulta importante para el desarrollo doctrinario y jurisprudencial a nivel nacional.

Hay que tener presente que, esta materia no cuenta con obras sistemáticas que traten de forma orgánica todos las normas e instrumentos jurídicos disponibles y que analicen la actuación de nuestro país en distintos foros. Por tanto, la jurisprudencia y los aportes bibliográficos mencionados, entre muchos otros, son aportes inspiradores para profundizar en temas de derecho ambiental.

### **3) ¿Cuáles son los temas que actualmente, a su entender, revisten mayor trascendencia para el derecho internacional general?**

Considero que los temas ambientales hoy tienen una trascendencia vital para el desarrollo del derecho internacional general; los consensos a los que se arribó recientemente en Glasgow en ocasión de la COP 26, el contenido del Acuerdo del Paris, la diversidad biológica, los alcances de la contaminación, el cuidado del agua, la desertificación y la gestión sustentable de recursos naturales, entre otros, atraen la atención mundial.

Por otra parte, continúa siendo de suma trascendencia todo lo vinculado a conflictos armados, problemática que está en el eje propio del derecho internacional en referencia al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Resulta necesario hacer mención específica a las migraciones internacionales, problemática que plantea desafíos globales y tiene consecuencias múltiples para la humanidad, y para la economía internacional.

Además, el debilitamiento del multilateralismo plantea nuevos desafíos a las organizaciones internacionales intergubernamentales, quienes tienen el rol fundamental de brindar respuestas a las problemáticas que se han mencionado. La pandemia del COVID19, por otra parte, ha puesto de manifiesto la especial trascendencia de la cooperación para la gestión de recursos que impacten en la humanidad toda.

### **4) ¿Cuáles han sido las experiencias más gratificantes y los desafíos más significativos con los que se encontrado en el transcurso de su camino profesional?**

He tenido la oportunidad de trabajar con sumo interés y pasión en todos los lugares donde me he desempeñado, eso siempre es gratificante y las experiencias profesionales en las que participé fueron sumamente positivas. Por ejemplo, en 1986, como representante alterno argentina ante la ALADI fui parte de las negociaciones iniciales que sentaron las bases para el proceso que años más tarde daría lugar al establecimiento del MERCOSUR.

Fue una etapa muy positiva para la inserción de nuestro país en la región y en el mundo y para la negociación diplomática en materia de acuerdos de libre comercio.

También existieron desafíos profesionales como aquel referido al conflicto por la represa hidroeléctrica de Itaipú. Como representante argentina en el Consulado en Porto Alegre, Brasil, intervine en etapas de ese proceso que culminaría felizmente con la negociación y

posterior firma de un acuerdo tripartito entre Argentina, Brasil y Paraguay en 1979. Este acuerdo permitió asegurar los diferentes emprendimientos, las mejores condiciones de navegabilidad del río y la calidad de sus aguas.

Otra situación compleja fue aquella vinculada al conflicto armado entre Ecuador y Perú y los incidentes fronterizos en la zona del río Cenepa. Como Embajador de la República Argentina ante Ecuador, participé en el proceso de arbitraje en el que nuestro país intervino junto a Estados Unidos, Chile y Brasil. Los cuatro países garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites que Ecuador y Perú habían acordado en Río de Janeiro (Brasil) en 1942 – fueron de una gran relevancia para alcanzar el acuerdo firmado en 1995, que pondría fin al conflicto bélico, estableciendo además instrumentos para el comercio y la navegación, la integración fronteriza y medidas de confianza mutua y seguridad.

La experiencia profesional fue compleja porque la situación del conflicto armado provocaba una tensión extra fundamentalmente por los riesgos derivados de un escenario militarizado.

Afortunadamente la intervención de nuestro país, junto a los otros países garantes, fue un elemento importante para alcanzar la paz.

En referencia a las conferencias internacionales vinculadas con temas de desarrollo sostenible me gustaría señalar la importancia de la posición de Argentina, país en desarrollo y gran exportador de alimentos, por lo cual ha desempeñado un rol relevante en los debates respecto al cuidado de recursos naturales en negociaciones que concluyeron en importantes acuerdos como el referido al acceso a los recursos fitogenéticos.

Estos recursos desempeñan un papel cada vez mayor en la seguridad alimentaria y el desarrollo en el mundo. En ellos se sustenta la capacidad de la agricultura para responder a los cambios, ya sean de tipo ambiental o socioeconómico.

## **5) Como referente nacional e internacional en materia de asuntos ambientales y desarrollo sostenible, ¿Cuáles considera han sido las Conferencias Internacionales más emblemáticas en el desarrollo progresivo de estas temáticas?**

Encuentro sumamente relevantes las conferencias celebradas en Estocolmo (Suecia) en 1972 y en Río de Janeiro (Brasil) en 1992.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, Suecia, en 1972, fue la primera conferencia mundial en la cual se plasma un consenso político reconociendo el medio ambiente y la biodiversidad como esenciales para la humanidad.

Ya en 1968, se había obtenido un consenso científico en una reunión de expertos convocada en el ámbito de la UNESCO. Señalemos que la conciencia sobre la importancia de los temas medioambientales, había adquirido relevancia y protagonismo en la segunda mitad del siglo veinte.

En 1972, en Estocolmo, se acuñan los conceptos que dan cimiento a la materia y sus principios fundamentales, así como un plan de acción consensuado entre los Estados participantes. Coloca las cuestiones ambientales en el primer plano de las preocupaciones internacionales y marcó el inicio de un diálogo entre los países industrializados y en desarrollo al respecto.

En 1992, en la Conferencia en Río de Janeiro, que se conoce como la cumbre de la Tierra, comienza a visualizarse una filosofía antropocéntrica en la que se analiza el vínculo del

hombre con la naturaleza y la importancia de promover un desarrollo sostenible. Aparece la idea de complementariedad y la necesidad de proteger a las próximas generaciones. Se habla del principio precautorio, la participación pública, las responsabilidades comunes pero diferenciadas, etc. Principios que aún nos siguen guiando.

**La “Cumbre para la Tierra” concluyó que el concepto de desarrollo** sostenible es suficiente un objetivo alcanzable para todas las personas del mundo. Reconoció que integrar y equilibrar las preocupaciones económicas, sociales y ambientales para satisfacer nuestras necesidades es vital para mantener la vida humana en el planeta y que ese enfoque integrado es posible.

En la ocasión, además de la Declaración de Principios, se aprobaron la Convención Sobre Cambio Climático, la de Diversidad Biológica, un plan de Acción (Agenda 21) y una Declaración sobre Bosques.

También podemos mencionar la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (Río +10) celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), en la que se adoptó una Declaración Política y un Plan de Implementación que incluyó disposiciones que cubren un conjunto de actividades y medidas que deben tomarse para lograr un desarrollo que tenga en cuenta el respeto por el medio ambiente; y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro (Brasil) en el año 2012 (también conocida como Río +20).

En esta Conferencia, los Estados Miembros decidieron poner en marcha un proceso para desarrollar un conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), basándose en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y convergiendo con la agenda para el desarrollo después de 2015.

Por último, debemos hacer referencia al Acuerdo de París sobre Cambio Climático. Fue adoptado con entusiasmo por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró rápidamente en vigor el 4 de noviembre de 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a un máximo de 2 grados, haciendo todos los esfuerzos para alcanzar 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales.

Para alcanzar este objetivo de temperatura a largo plazo, los países se proponen alcanzar el máximo de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr un planeta con clima neutro para mediados de siglo. La aplicación del Acuerdo de París requiere una transformación económica y social, basada en la mejor ciencia disponible. El Acuerdo de París funciona en un ciclo de cinco años de medidas climáticas cada vez más ambiciosas llevadas a cabo por los países. En 2020, los países presentaron sus planes de acción climática conocidos como contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC).

## **6) ¿Qué reflexiones merecen los resultados de la reciente Conferencia sobre Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow, Escocia?**

Considero que la Conferencia celebrada recientemente en Glasgow (Escocia) estuvo rodeada de mucha expectativa. Existía como una percepción generalizada a nivel internacional sobre la **necesidad de arreglar algunas situaciones en un concepto de “ahora o nunca”**. Existió una mística especial en esta Conferencia que llevó a una cierta tensión entre los sectores y provocó muchas decepciones.

Como balance hay que resaltar que hubo avances que, si bien no resultaron determinantes, no por ello dejan de ser valiosos para el proceso internacional en la materia.

Se reafirmó la meta principal de impedir que el calentamiento del planeta sobrepase un aumento de 1,5 grados centígrados (ya no se habla de 2 grados). Para cumplir esta meta

habría que disminuir las emisiones CO<sub>2</sub> en un 45% para el año 2030, alcanzando el cero neto en el 2050.

Países importantes han anunciado su compromiso de llegar al "cero neto" de emisiones en 2050 (EE.UU., Reino Unido, la U.E.), en 2060 China y Rusia, y en 2070 India. Pero no se avanzó lo suficiente en la presentación de los NDC.

No se obtuvieron los logros reclamados en adaptación, ni tampoco se dedicaron al tema de pérdidas y daños como requerían países en desarrollo.

En general los países en desarrollo se mostraron decepcionados porque los industrializados no han cumplido con la provisión de fondos necesaria (tampoco el compromiso asumido en 2015 de proveer 100.000 millones de dólares anuales).

Pero independientemente de este reclamo de un aporte mucho mayor de los países, merecen destacarse como positivos los anuncios efectuados por el sector privado: entidades financieras, Bancos, Fundaciones, empresas, en el sentido de dirigir sus inversiones en línea con los objetivos del Acuerdo de París.

También es significativo que más de 100 países acordaron reducir las emisiones de metano (un potente gas que calienta el planeta) en un 30 por ciento para fines de esta década.

Por otra parte, los líderes de 120 países (que representan aproximadamente el 90 por ciento de los bosques en el mundo) acordaron detener la deforestación para 2030, haciendo particular énfasis en la necesidad de proteger los bosques.

## ***7) La gestión hídrica es un concepto fundamental en materia de desarrollo sostenible, ¿Cuáles son los mayores desafíos que la comunidad internacional debería abordar para lograr una gestión sostenible de este recurso? ¿A nivel nacional existen complejidades adicionales?***

La escasez del agua es una problemática que preocupa a la humanidad. Cada vez más países están experimentando estrés hídrico y el aumento de las sequías y la desertificación empeoran la situación. El agua es considerada un recurso estratégico y por tanto los países que cuentan con este recurso están en mejores condiciones.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, adoptados el 25 de septiembre de 2015, aspiran a erradicar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.

El ODS número 6 consiste en garantizar acceso al agua y saneamiento para todos (se estima que actualmente una de cada tres personas no tiene acceso al agua potable y dos de cada cinco no poseen instalaciones básicas para lavarse las manos).

El agua es esencial para la vida, y existe un reconocimiento internacional sobre el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho que hace a la dignidad del ser humano.

En 2022 se celebrará el próximo Foro Mundial del Agua en Dakar (Senegal) (se realizan cada tres años) y se tratarán temáticas de suma relevancia tales como el cambio climático, la desertificación, la contaminación y su impacto en los recursos hídricos.

A nivel nacional, se procuran instituciones, normas y mecanismos jurídicos específicos para garantizar una gestión eficiente y sustentable de los recursos hídricos nacionales. Así se han adoptado los Principios Rectores de la Política Hídrica de Argentina y también el Consejo Hídrico Federal (COHIFE), conformado por los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Argentino Nacional, que es una persona jurídica de



derecho público creada como instancia federal. Nótese que muchos cursos de agua se extienden por distintas provincias.

También un gran porcentaje de recursos hídricos son compartidos con países vecinos, por lo cual se han establecido diversos acuerdos e instituciones aptas para una gestión coordinada y eficaz.

**8) En octubre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado una resolución en la que se afirma que un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho humano, ¿Qué reflexión le merece a este avance en la materia?**

En la Declaración de Estocolmo de 1972, se habla de derechos fundamentales, entre ellos el de habitar en un medio ambiente de calidad, que permita al hombre llevar una vida digna y de bienestar.

También en Río de Janeiro en 1992 se establece como principio que el hombre tiene derecho a una vida productiva y saludable en armonía con la naturaleza.

A nivel nacional, la Constitución en su artículo 41 afirma que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Hay que tener presente que en el derecho ambiental está intrínseca la idea de la protección de la dignidad de la persona humana.

**9) En junio de 2021, un panel de expertos independientes presentó una primera aproximación a la definición jurídica del término "ecocidio" entendido como "cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente" con la pretensión de que sea incluido en una enmienda al Estatuto de Roma, tratado internacional que constituyó la Corte Penal Internacional; ¿Cuál es su opinión sobre esta recomendación del panel de expertos independientes?**

Es un debate que tarde o temprano tendrá que analizar cuál es el tratamiento que hacen las legislaciones nacionales a este tipo de temáticas. Existen muchos ordenamientos jurídicos internos que contienen herramientas jurídicas suficientes para juzgar y procesar delitos ambientales. Otros podrían ser ampliados. Posiblemente si el debate académico avanza sea necesario contemplar la complementariedad de los tipos penales ya codificados en ámbitos internos con las definiciones que se alcancen a nivel internacional.

**10) Por último, ¿qué consejos puede dar a quienes deseen realizar su desarrollo profesional en el ámbito del derecho internacional, particularmente el derecho ambiental?**

Les puedo sugerir que recorran su camino profesional con pasión y dedicación, ya sea en el ámbito académico o en el terreno de la práctica profesional, intentando hacer las cosas de la mejor manera posible, con vocación, dedicación y pasión.

También que escuchen siempre las opiniones e intereses de todos los sectores y actores involucrados en cada temática, a efectos de definir posiciones justas y criterios.

**[VOLVER AL INDICE](#)**